



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00368

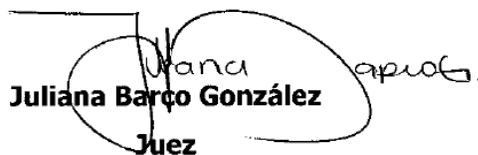
Asunto: no acepta notificación y requiere

Se incorpora al proceso la notificación por correo electrónico y por la mensajería instantánea al demandado Audifas De Jesús Velásquez Seguro (Cfr. Archivo 7). No obstante, esta no se tendrá en cuenta, toda vez que no hay evidencia de que la comunicación fuera entregada, pues ambos mensajes por correo electrónico obtuvieron resultado negativo de entrega, y, además, no hay evidencia de que el número de WhatsApp realmente pertenezca al demandado (Cfr. Archivo 6).

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 9 abril de 2024 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa53ed663be3c0890abf55930e4b170bc60032a5938e20bc572343b6d449b8**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>